

|                                                                                                                                                                          |                                                                                  |                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <div>IMEBU</div> <div>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</div> <div>DIRECCIÓN GENERAL</div> <div>100</div> <div>GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</div> | INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA |                     |
|                                                                                                                                                                          | RESOLUCIÓN                                                                       | Emisión: 09/04/2021 |
|                                                                                                                                                                          |                                                                                  | Código: E-GPE-FO15  |
|                                                                                                                                                                          |                                                                                  | Versión: 02         |
|                                                                                                                                                                          |                                                                                  | Página: 1 de 2      |

RESOLUCION No. 017  
(05 de febrero de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN No. 016 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024.”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (IMEBU) En uso de sus atribuciones legales, de conformidad con el Manual Especifico de Funciones del IMEBU y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0016 del 05 de febrero de 2024, expedida por el Director General del IMEBU se “ordenó una comisión y se reconocieron los viáticos y gastos de viaje”, al suscrito director general del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, para el desplazamiento a la ciudad de Bogotá el día 6 de febrero de 2024, con el fin de asistir a la Feria Internacional de Manufacturas de Cuero, Calzado y Marroquinería – IFLS y la versión XXIX de la Exhibición Internacional de Materias Primas e Insumos, Maquinaria y Tecnología – EICI; procediendo el reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, a fin de que el Dr. **ALFONSO PRIETO GARCÍA** pueda dar estricto cumplimiento a las funciones propias del cargo en el marco de la mencionada visita.

Que de manera involuntaria y por un error en la digitación del documento tipo Word – resolución Código E-GPE-FO15 registrado en el sistema de calidad del instituto, se indicó en el artículo 1º de la Resolución No. 0016 del 05 de febrero de 2024, en el sentido que se señaló que la comisión a la ciudad de Bogotá sería el 06 de junio de 2023, siendo la fecha correcta, 06 de febrero de 2024.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 del 8 de enero de 2011 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece:

*"(...) ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, Se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.*

*Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...)"*

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto fue un error de transcripción y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada y no altera fundamentalmente el sentido del acto corregido.

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que corresponde a la Administración, en el ejercicio de la potestad y deber de realizar correcciones o modificaciones al evidenciar errores o correcciones, efectuarlas de manera inmediata para procurar el correcto desarrollo y prestación de servicio de la entidad.



Que la corrección a realizar no contraviene el ordenamiento jurídico toda vez que lo que se busca es aclarar un error de forma cometido en la Resolución No. 016 del 05 de febrero de 2024 por lo tanto se considera subsanar de oficio el error en que se incurrió, a efectos de evitar ambigüedades que pueden generar confusiones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR** un error formal en el artículo primero de la Resolución No. 0016 del 05 de febrero de 2024, *“Por la cual se ordena una comisión, se reconocen viáticos y gastos de viaje para un funcionario del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de la Ciudad de Bucaramanga”*, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Comisión al Dr. **ALFONSO PRIETO GARCÍA** – director general del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial De Bucaramanga - IMEBU, a la ciudad de Bogotá el día **06 de febrero de 2024**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Todas las estipulaciones y términos ordenados en la Resolución No. 0016 del 05 de febrero de 2024, no modificadas y/o aclaradas por la presente Resolución, continúan vigentes sin variación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** la presente decisión a la Subdirección Administrativa y Financiera del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR** el presente Acto Administrativo en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

**ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPASE



ALFONSO PRIETO GARCÍA  
DIRECTOR IMEBU

Proyectó y reviso aspectos jurídicos: Ana María Vargas Sepúlveda – Asesor Jurídico IMEBU 